

NUestro Augusto Soberano el Sr. D. FERNANDO VII. en su Real Orden de 15 de Mayo último, que nos ha dirigido el Excmo. Sr. Secretario de Gracia y Justicia, manda que se hagan fervorosas y devotas rogativas en todos sus dominios implorando la asistencia y gracia de Dios para gobernar con el acierto que desea à toda la Monarquìa, que el mismo Dios ha puesto á su cuidado por su restitucion al Trono.

En cumplimiento de esta Soberana disposicion se han hecho ya en esta Iglesia Metropolitana los tres dias de rogativas públicas en la forma acostumbrada. Del mismo modo deben hacerse en todas las Parroquias, y en los Conventos de nuestra Diocesi; no solo por que lo manda S. M., sino por ser estrechisima la obligacion que todos los cristianos tienen de orar á Dios por los Reyes y Principes, que gobiernan con autoridad lexitima, como lo intimó el Apostol S. Pablo, y

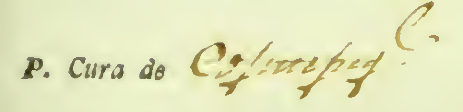
como lo practicaron siempre los fieles desde los primeros siglos, segun consta de los antiguos Apologistas de la Religion. Asi es que en el canon de la misa se hace siempre oracion particular por el Rey; y en las misas solemnes tres veces se dirige el mismo ruego al Altisimo. Muchos Concilios Provinciales han repetido esta misma obligacion. Los Romanos Pontifices la han encargado de nuevo, como se ve en la enciclica de Clemente XIV. y en la de nuestro Smo. Padre Pio VII.. El objeto de semejantes ruegos humildes y fervorosos no es solamente la salud, felicidad y gloria del Monarca, sino tambien la de todo el Estado y de cada uno de los individuos que tenemos el honor de pertenecer á èl; pues que siendo miembros del mismo cuerpo, é hijos de una misma familia, nuestro bien estar y la prosperidad verdadera de todos y de cada uno, penden en gran parte de la direccion sabia de la cabeza del Estado y de la bondad y justicia de el que es el Padre y Protector universal.

Por tanto dispondrà V. que en la mejor forma po-

sible tengan cumplimiento los ardientes deseos y la referida Real Orden de S. M.; concediendo por nuestra parte ochenta dias de Indulgencia á todos los que asistan á las rogativas que se hicieren.

Dios gue. á V. muchos años. Palacio Arzobispal de Guatemala 31 de Octubre de 1814.

Fr. Ramon, Arzobispo Electo.



P. Cura de